

**APRUEBA NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA.**

**RESOLUCION EXENTA N°** 964

**VALPARAISO, 03 MAR. 2015**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República de Chile; en el DFL N°1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones; en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública; en el Instructivo Presidencial N° 007, de 06 de agosto de 2014; la Resolución N° 1681, de 2011, que Aprueba Norma General de Participación Ciudadana, del Servicio Nacional de Pesca; y la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, el programa del actual Gobierno apunta a la participación como una forma de transformar y propiciar una serie de reformas tendientes a derrotar la desigualdad que afecta a todos los chilenos y chilenas.

Que, el artículo 1° inciso 4°, de la Constitución Política de la República de Chile, establece que es deber del Estado asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, el artículo 70, del Decreto con Fuerza de Ley 1/19653, del año 2001, que fijó el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que cada órgano de la Administración deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia.

Que, mediante Instructivo N° 007, de 6 de agosto de 2014, de la Presidenta de la República de Chile, en adelante e

indistintamente "el Instructivo Presidencial", se establece que la Participación Ciudadana es un proceso de cooperación mediante el cual, el Estado y la ciudadanía, identifican y deliberan acerca de los problemas públicos y sus soluciones, a través de diferentes métodos y herramientas que fomentan espacios de reflexión y diálogo colectivo, encaminados a la incorporación activa de la ciudadanía en el diseño y elaboración de las decisiones públicas.

Que, en el señalado Instructivo se ordena a los Órganos de la Administración del Estado a revisar y actualizar sus normas de participación ciudadana con el objeto de adecuar los mecanismos de participación ciudadana de las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia, buscando ampliar los niveles de participación desde lo consultivo a lo deliberativo.

Que, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en cumplimiento del mandato legal y del Instructivo Presidencial, ha estimado pertinente dictar una nueva Norma General de Participación Ciudadana.

#### **RESUELVO:**

**1º APRUÉBASE** la siguiente Norma General de Participación Ciudadana del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

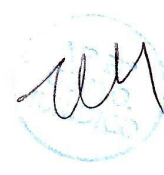
### **NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

#### **Título I**

##### **Disposiciones generales**

**Artículo 1º:** La presente Norma General de Participación Ciudadana en la Gestión Pública del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (en adelante e indistintamente "el Servicio"), establece la forma, procedimientos y mecanismos conforme a los cuales las personas pueden participar e incidir en el desarrollo de todo el ciclo de gestión de las políticas públicas que son de su competencia.

**Artículo 2º:** Contraviene la presente norma toda conducta destinada a excluir o discriminar, sin razón justificada, el ejercicio del derecho de participación ciudadana.



## **Título II** **De los Mecanismos de Participación Ciudadana**

**Artículo 3º:** Los mecanismos de participación ciudadana constituyen procesos de fortalecimiento democrático formados por un número variable de etapas que obedecen a definiciones públicas respecto de sus objetivos, requisitos de participación, procedimientos de trabajo y periodicidad de funcionamiento. Su vigencia y número de participantes se determinarán de acuerdo a los objetivos, recursos disponibles y a la voluntad política que los constituye.

Son mecanismos de participación ciudadana de este Servicio los siguientes:

- a) Cuenta Pública Participativa.
- b) Consejo de la Sociedad Civil.
- c) Consulta Ciudadana.
- d) Acceso a Información Relevante.

Conforme lo dispuesto en el Instructivo Presidencial, además de los mecanismos enunciados en los literales precedentes, se podrán incorporar como mecanismos de participación ciudadana los siguientes:

- a) Audiencias públicas.
- b) Cabildos ciudadanos, territoriales y sectoriales.
- c) Presupuestos Participativos.
- d) Encuentro de diálogos participativos.
- e) Plataformas digitales participativas.
- f) Otros que el Servicio determine.

El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura se compromete a trabajar de forma desconcentrada estos mecanismos, en la medida de lo posible conforme a su naturaleza.

### **Párrafo 1:** **De la Cuenta Pública Participativa**

**Artículo 4º:** El Director Nacional del Servicio, anualmente, con participación directa de la ciudadanía, realizará un proceso de Cuenta Pública Participativa (en adelante e indistintamente "CPP"), referido al año calendario anterior.

El objetivo es contribuir a crear un espacio de diálogo abierto entre la autoridad pública y los representantes de la sociedad civil y la ciudadanía en general, que permita rendir cuenta anual de la gestión

del Servicio y ejercer el control social por los ciudadanos sobre la administración pública.



**Artículo 5º: Contenidos:** La CPP se iniciará con la elaboración de un documento base de rendición, el cual contendrá de manera didáctica, la información más relevante acerca del desempeño del Servicio, dentro de la cual se comprenderá lo siguiente:

- a) Hitos más relevantes de la ejecución de los planes y programas desarrollados.
- b) Presupuestos de conformidad a lo asignado.
- c) Comentarios consignados por el Consejo de la Sociedad Civil.
- d) Resultados de los compromisos institucionales declarados en la CPP del año anterior.
- e) Desafíos, prioridades y proyecciones para el próximo período.

Lo descrito en los literales precedentes, no obsta a la comunicación por parte del Servicio de otros contenidos que considere pertinente informar a la ciudadanía.

El Consejo de la Sociedad Civil deberá pronunciarse sobre la CPP, lo que quedará consignado en el documento base de rendición.

**Artículo 6º:** La CPP tendrá dos modalidades: presencial y virtual. La primera implica el desarrollo de una jornada con organizaciones de la sociedad civil y/o usuarios del Servicio, mientras que la segunda es el apoyo virtual y complemento de la primera, realizándose en paralelo a la presencial.

**Artículo 7º:** Difusión y convocatoria: Todo el proceso de Cuenta pública deberá ser ampliamente difundido, a través de los medios que el Servicio estime conveniente.

**Artículo 8º:** Cierre y respuesta: En un plazo no superior a 45 días hábiles, se dará respuesta a todas las observaciones, opiniones y comentarios recogidos de manera presencial y virtual, lo que quedará consignado en un informe que será publicado en la web institucional [www.sernapesca.cl](http://www.sernapesca.cl), en el banner Participación Ciudadana, acto con el cual se dará por cerrado el proceso de la CPP.

**Artículo 9º:** El Servicio usará como guía para la implementación de la CPP el documento "Criterios y Orientaciones para la implementación de Mecanismos de Participación Ciudadana en la Gestión Pública" de la División de Organizaciones Sociales, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.



## **Párrafo 2 Del Consejo de la Sociedad Civil**

**Artículo 10º:** El Servicio contará con un Consejo de la Sociedad Civil de carácter consultivo (no vinculante) y autónomo, que tendrá como objetivo acompañar los procesos de toma de decisiones y seguimiento de los planes, proyectos y programas impulsados por el Servicio.

El Consejo estará compuesto de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro relacionadas con el Servicio.

**Artículo 11º:** Se establecerá, mediante resolución, las normas sobre la composición y funcionamiento interno del Consejo.

## **Párrafo 3 Acceso a Información Relevante**

**Artículo 13º:** El Servicio pondrá en conocimiento público, información relevante, acerca de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuesto, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible, a través de los siguientes medios:

- a) Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
- b) Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (en adelante e indistintamente SIAC), a través de sus espacios de atención presenciales y virtuales.
- c) Sitio web institucional [www.sernapesca.cl](http://www.sernapesca.cl)
- d) Carta de compromisos.
- e) Otros canales que se consideren pertinentes.

**Artículo 14º:** El Servicio dará respuesta a las solicitudes de la ciudadanía, a través de los espacios de atención establecidos en su Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana, dentro de los plazos legales establecidos por las leyes N°s 20.285 y 19.880.

La ciudadanía podrá acceder a los espacios de atención de las siguientes formas:

- a) De manera presencial, mediante las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS), ubicadas en las Direcciones Regionales.
- b) De forma telefónica, a través del número 800-320-032, y los teléfonos de las oficinas regionales del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



c) De forma virtual, a través de la página web [www.sernapesca.cl](http://www.sernapesca.cl), o el correo electrónico [informaciones@sernapesca.cl](mailto:informaciones@sernapesca.cl).

**Artículo 15°:** Las personas podrán solicitar y recibir información sobre los actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como cualquier otra información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones indicadas en la Ley N° 20.285, sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **Párrafo 4 Consulta a la Ciudadanía**

**Artículo 16°:** El Servicio, dentro de su competencia, de oficio o a petición de parte, deberá señalar aquellas materias de interés ciudadano en que se requiera conocer la opinión de las personas, implementando para dichos efectos los espacios y canales de consulta para invitar a la ciudadanía a participar de manera informada, pluralista y representativa, entregando una respuesta oportuna y de calidad en las áreas de su competencia.

**Artículo 17°:** La Consulta Ciudadana se podrá realizar a través de las siguientes modalidades:

**Presencial:** Mediante Diálogos Participativos, instancia de encuentro y diálogo directo y presencial entre la ciudadanía y el Servicio.

**Virtual:** Mediante Consultas Ciudadanas Virtuales, teniendo como canal de participación diversas plataformas virtuales que elija el Servicio.

La respuesta del Servicio, tanto para los Diálogos Participativos como para las Consultas Virtuales, consistirá en un resumen organizado de lo tratado en cada uno de éstos y deberá ser publicada dentro de los 30 días hábiles siguientes al cierre de la Consulta Ciudadana, en el sitio web del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura [www.sernapesca.cl](http://www.sernapesca.cl).

El Servicio usará como guía para la implementación de la CPP el documento "Criterios y Orientaciones para la implementación de Mecanismos de Participación Ciudadana en la Gestión Pública" de la División de Organizaciones Sociales del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

### **Título III Sobre la Unidad de Participación Ciudadana**

**Artículo 18°:** Mediante Resolución Exenta N° 5441, de diciembre de 2014, se creó la Unidad de Participación Ciudadana en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, cuya función principal es disponer las medidas administrativas necesarias para asegurar la efectividad de los mecanismos de Participación Ciudadana en la gestión pública del Servicio.

**2º: Déjase sin efecto** la Resolución Exenta N° 1681, de 12 de agosto de 2011, de este Servicio, atendido lo dispuesto en la presente Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

**JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

*AL*  
*df*  
VCR/MGIT/AMRA/RMR/DRF/df

**DISTRIBUCION:**

- Dirección Nacional
- Subdirecciones
- Jefe de Gabinete
- Jefaturas de Departamentos y Unidades
- Direcciones Regionales
- SIAC
- Oficina de Partes (archivo)